

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2015-00112** de JOSÉ ARVEY AGUILAR RODRÍGUEZ en contra de LADRILLERA ALEMANA S.A.S., informando que la parte ejecutada allegó memorial mediante correo electrónico del 26 de junio y 4 de agosto de 2023, al tiempo que la parte ejecutante allegó memorial los días 25 de agosto y 7 de septiembre, sobre los cuales no ha habido pronunciamiento. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que la apoderada de la parte ejecutada allegó sendos memoriales los días 26 de junio y 4 de agosto de 2023, en los que informa que se constituyó un título de depósito judicial, el cual consignó erróneamente a órdenes del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá por el monto del valor de la liquidación del crédito. Por lo que solicita que se disponga que el depósito quede a órdenes de este despacho, se realice el trámite pertinente, y se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la entidad que representa.

Sobre el particular, en efecto en el memorial obrante en el expediente digital, archivo 39InformePagoSolicitudLevantamiento, folio 7 del .pdf, se observa colilla de comprobante de constitución de depósito en el Banco Agrario, para el proceso del aquí ejecutante, el señor JOSÉ ARVEY AGUILAR RODRÍGUEZ, no obstante, el título 400100008920880 fue constituido a órdenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Ante la situación, no queda otro camino al despacho más que ordenar oficiar al mencionado juzgado, solicitando la conversión del citado título, a efecto de que el mismo sea puesto a ordenes de este juzgado, y solo hasta cuando esto ocurra, se resolverá sobre la entrega al ejecutante, lo correspondiente a la terminación del proceso por pago y lo concernirte al levantamiento de medidas cautelares. En similares términos se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

De otro lado, el ejecutante radicó memorial el 25 de agosto de 2023, sobre el cual el juzgado no se pronunciará, toda vez que para hacerlo este sujeto

procesal, debe hacerlo a través de abogado, conforme al derecho de postulación.

Por último, el 7 de septiembre de 2023 el apoderado del ejecutante solicita la entrega de un título supuestamente constituido el 6 de julio de 2023, sobre lo cual ha de decirse que conforme consulta de títulos en el aplicativo dispuesto para el efecto por el Banco Agrario de Colombia y que se anexa al expediente, se tiene que a favor de este proceso y del aquí ejecutante, sólo obran dos títulos de depósito judicial por valor cada uno de \$1.000.000, los cuales fueron pagados al ejecutante el 24 de agosto de 2023. De manera que, sólo se encuentra pendiente la conversión del título de la que se habló líneas atrás.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría ofíciase al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, solicitando la conversión del título de depósito judicial No. 400100008920880, elaborado el 23 de junio de 2023, por valor de \$33.633.265, el cual fue puesto a ordenes de ese juzgado, por errónea consignación de la parte ejecutada, pero constituido en favor de este proceso y del aquí ejecutante.

SEGUNDO. – Realizada la conversión del título, regresarán las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 92 FIJADO HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria